

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte actora solicita se conmine al perito Angélica María Polania Tenorio, por cuanto no ha rendido el informe pericial de *seguridad y salud en el trabajo de la demandada G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA con relación al accidente* de trabajo del demandante y que fue ordenado a mediados de 2018 por ésta Agencia judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia vs. Instituto de Seguros Sociales - Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Rad. 2010170009600.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 521

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y por ser procedente la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado requerirá a la señora Angélica Polania Tenorio, en calidad de perito en la presente acción, a fin de que rinda el informe pericial de seguridad y salud en el trabajo de la demandada G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA con relación al accidente de trabajo del demandante y que fue ordenado a mediados de 2018 por ésta Agencia judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali;

DISPONE

ÚNICO: REQUERIR a la señora Angélica Polania Tenorio, en calidad de perito en la presente acción, a fin de que rinda el informe pericial de seguridad y salud en el trabajo de la demandada G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA con relación al accidente de trabajo del demandante y que fue ordenado a mediados de 2018 por ésta Agencia judicial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Expídase el oficio respectivo y transcríbase el artículo 44 del Código General del Proceso.

Dbch

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6daffa10265abf6e1f32f3d44197dc963916d533113253a05aeb04266134e797
Documento generado en 16/09/2020 04:56:46 p.m.